



EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA

OBJETO: “BATERIAS DE PLOMO”

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

ART. 1: DENOMINACIONES

- ORGANIZADOR: BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. (BANCOR)
- BIEN/ES: Activos de propiedad de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) objeto de la presente Subasta Electrónica Directa, conforme art. 4 y Anexo II.
- COMITENTE: EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC).
- INTERESADO: Persona humana o jurídica que solicite su inscripción en el Portal Web del ORGANIZADOR.
- OFERENTE/S: Persona humana o jurídica que formule una oferta en la Subasta Electrónica Directa.
- ADJUDICATARIO, ADQUIRENTE y/o COMPRADOR: Oferente cuya oferta hubiera sido aprobada, adjudicada.
- Portal WEB del ORGANIZADOR:
<https://www.bancor.com.ar/institucional/informacion-publica/subastas-electronicas>
- Portal WEB de EPEC: www.epec.com.ar

ART. 2: RÉGIMEN LEGAL:

La Subasta Electrónica Directa de los BIENES se regirá por las siguientes normas:

- a) Decreto Provincial N° 399/2019, Régimen de Compras y Contrataciones de la EPEC.
- b) Reglamento de Condiciones de Venta y Pago de Subastas a Realizar por Banco de la Provincia de Córdoba S.A. sobre bienes de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
- c) El presente Pliego Particular de Condiciones de Subasta Electrónica Directa y sus Anexos.
- d) Ley Provincial N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- e) Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificatorias.
- f) Ley N° 9.087 - Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y su normativa complementaria.
- g) Resolución N° 82.470 del Directorio de EPEC y sus modificatorias.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado, en cuanto resulten aplicables.



ART. 3. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA.

ART. 4: OBJETO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA:

El objeto del presente procedimiento es la Subasta Electrónica Directa, realizada por el ORGANIZADOR por cuenta y orden de la COMITENTE, de los bienes de propiedad de esta que se listan en el Anexo II y de conformidad al Régimen Legal Aplicable establecido en el artículo 2 del presente.

Los BIENES serán subastados por el ORGANIZADOR por cuenta y orden del COMITENTE en el estado en que se encuentran, no teniendo los INTERESADOS derecho a reclamo sobre el mismo, hayan sido o no inspeccionados antes de la SUBASTA.

ART. 5: DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:

A todos los efectos legales del presente procedimiento de selección y de la futura venta, se considerarán como domicilios especiales del INTERESADO, OFERENTE y/o ADJUDICATARIO, al domicilio físico constituido, y domicilio electrónico en la dirección de correo electrónico que informe al registrarse en el Portal Web del ORGANIZADOR, en donde se considerarán válidas y eficaces todas las comunicaciones que se cursen.

Los domicilios a que se hace referencia subsistirán para todos los efectos de la contratación, mientras no se constituyan o denuncien otros.

A todos los efectos EPEC constituye domicilio en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas el día en que se encontraren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico del INTERESADO, OFERENTE y/o ADQUIRENTE.

ART. 6. REQUISITOS:

Solo podrán participar del procedimiento de Subasta Electrónica Directa los INTERESADOS que se encuentren inscriptos en el Portal Web del ORGANIZADOR.

A los efectos de su participación en el procedimiento de Subasta Electrónica Directa, en oportunidad de su registro en el Portal Web del ORGANIZADOR, el INTERESADO deberá constituir un depósito de garantía, desde cuenta bancaria de su Titularidad, hasta 1 (uno) día hábil antes de la fecha de subasta, mediante transferencia bancaria a la **cuenta corriente 919-250200/9** a nombre de **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.** -CUIT 30-99922856-5 **CBU 0200919701000025020097**, por una suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Dicho importe, será restituido por el ORGANIZADOR al OFERENTE luego de finalizado el período de posturas correspondiente a la Subasta Electrónica Directa.

El comprobante de transferencia deberá ser enviado por el OFERENTE a subastas.electronicas@bancor.com.ar.

El registro en el Portal Web del ORGANIZADOR y la participación del OFERENTE en la Subasta Electrónica Directa implica la aceptación de la totalidad de los términos, condiciones, pautas y requisitos establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Reglamento de Condiciones de Venta y Pago de Subastas



a Realizar por Banco de la Provincia de Córdoba S.A. sobre bienes de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), y demás normativa indicada en el artículo 2 (Régimen Legal Aplicable).

Los INTERESADOS y/u OFERENTES deberán proveerse, a su propio cargo y riesgo, la conectividad y soporte necesario para participar de la subasta electrónica directa, no asumiendo el BANCO ni la COMITENTE ninguna responsabilidad por cualquier incidente y/o vicisitud que pudiera afectar y/o restringir la participación de los interesados durante todo el proceso de Subasta, como así también el acceso y funcionamiento del Portal Web del ORGANIZADOR y la recepción de las Ofertas. Solo se considerarán válidas únicamente las ofertas efectivamente recibidas en el Portal Web del ORGANIZADOR.

El COMITENTE se reserva exclusivamente el derecho de dejar sin efecto la Subasta de todos o parte de los BIENES en cualquier momento y estado del proceso, con anterioridad a la adjudicación, sin derecho a reclamación alguna por los OFERENTES.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 399/19, no podrán contratar con la COMITENTE quienes se hallen comprendidas en algunas de las siguientes causales:

a) Haber sido condenado a cualquier clase de penas por delitos de falsedad, estafa, contra la propiedad o contra la administración pública nacional, provincial o municipal, mientras dure la pena de los mismos.

Las personas que se encontraren procesadas por los delitos mencionados anteriormente y por delitos contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24759. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento.

b) Haber sido declarado en quiebra, mientras no opere su rehabilitación.

c) Estar en concurso de acreedores, salvo que presenten la correspondiente autorización judicial para contratar con el estado provincial e informe de la Sindicatura que demuestre la capacidad económica y financiera del Oferente concursado para hacer frente a las obligaciones emergentes de la contratación. En este último caso la aceptación o rechazo del informe será resorte exclusivo de la Comisión de Adjudicaciones y/o el Directorio.

d) Estar suspendido o inhabilitado del Registro de proveedores de la EPEC o del Estado Provincial. Constituirán causales de suspensión incurrir en incumplimiento total o parcial de los contratos celebrados con la EPEC, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

e) Estar privado por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

f) Estar, a juicio de EPEC, comprendido en anomalías relativas a la provisión del suministro de energía eléctrica. Esta incapacidad rige por el término de un año a contar de la fecha en que haya regularizado su situación.

g) Ser agente y/o funcionario del estado provincial o de la EPEC y las empresas en las cuales aquellos tuvieron participación social o cargos con facultad decisoria.

No se aceptan Compras en Comisión.



ART. 7: JURISDICCIÓN: Los OFERENTES, INTERESADOS y/o ADJUDICATARIOS se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Competentes en la materia que corresponda de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente Subasta Electrónica Directa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

ART. 8.: CONSULTAS:

Las consultas relacionadas con el procedimiento de Subasta Electrónica Directa podrán ser efectuadas hasta el (1) día hábil anterior al de la fecha de inicio de la subasta, por el PORTAL WEB DEL ORGANIZADOR y/o a la casilla de correo electrónico subastas.electronicas@bancor.com.ar

Respecto a las consultas por el estado de los BIENES, corresponde estarse a lo dispuesto en el art. 10 del presente Pliego Particular de Condiciones.

ART. 9: ACLARATORIAS: La EPEC está facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, como así también prorrogar las fechas de consultas, presentación y recepción de ofertas, mediante Nota Aclaratoria, la que será debidamente publicada en el Portal Web del ORGANIZADOR y en el Portal Web de EPEC.

ART. 10: BIENES – DESCRIPCIÓN - VISITA

Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en los siguientes portales:

- Portal WEB del ORGANIZADOR:
- Sin perjuicio de ello, los BIENES podrán ser visitados en DPTO. ALMACENES – Av. Madrid 2450, Villa Revol; en la Ciudad de Córdoba.

La visita, se podrá hacer el día **26 de mayo de 2022** entre las 8.30 y las 12.30 hs.

Toda la información complementaria disponible en el Portal Web del ORGANIZADOR respecto a los BIENES subastados es proporcionada a modo ilustrativo y para la guía de los INTERESADOS y por tal razón ellos deben admitir que cualquier error u omisión es involuntaria y que no responsabiliza ni al COMITENTE, ni al ORGANIZADOR.

Se deja establecido que los BIENES ofrecidos, se exhiben, ofrecen, subastan, adjudican y retiran en el estado en que se encuentran, y no se admitirá ningún reclamo al respecto.

ART. 11: FECHA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA

La Subasta Electrónica Directa será efectuada el día **27 de mayo de 2022** desde las 11:00 hs. hasta las 15:00 hs en el Portal Web del ORGANIZADOR. Según distribución de lotes detallada en el Anexo II.

ART. 12. PERÍODO DE LANCES: Por un mínimo de cuatro (4) horas.

ART. 13. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Del 2%, conforme se indique en el Portal Web del ORGANIZADOR.

ART. 14: REALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA

Los OFERENTES que se encuentren habilitados para participar de una Subasta Electrónica Directa, es decir, que se encuentren Registrados en el Portal Web del



ORGANIZADOR, podrán realizar sus lances, a través de dicho Portal, dentro del día y horario establecidos en el presente.

El precio base de los BIENES para la presente Subasta Electrónica Directa serán los definidos en el Anexo II del presente Pliego Particular de Condiciones.

Los lances que no superen el mismo serán inadmisibles y el sistema los rechazará automáticamente.

Asimismo, para mejorar la última oferta admisible, los OFERENTES deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas indicados en el Art. 13, es decir que, entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática.

Durante el período de lances, los OFERENTES podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada.

Para el caso de que, en el curso de una Subasta Electrónica Directa, dos o más OFERENTES ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden cronológico en que se hubieran enviado.

El OFERENTE podrá realizar más de una oferta para un mismo bien, prevaleciendo siempre su mejor oferta (mayor precio ofrecido).

La Subasta Electrónica Directa se realizará durante el período de lances establecido en el art. 12, el que se extenderá en lapsos de cinco (5) minutos adicionales para el caso en que se reciba alguna oferta durante los últimos cinco (5) minutos anteriores al cierre del período inicial o de cada lapso adicional.

Solo se aceptarán cotizaciones expresadas en pesos argentinos, **sin IVA incluido**.

Una vez finalizada la Subasta Electrónica Directa, automáticamente se procesarán las ofertas recibidas, ordenando a los postores, por cada bien y/o renglón, según el monto de su última oferta, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través de los medios electrónicos dispuestos y será publicada durante 3 (tres) días hábiles, en el Portal Web del ORGANIZADOR.

Sin perjuicio de esta publicación, el ORGANIZADOR, deberá notificar al OFERENTE que haya quedado primero en el procedimiento de Subasta Electrónica Directa por cada uno de los BIENES, a fin de que:

- (i) En un plazo de dos (2) días hábiles, transfiera a la **Cuenta corriente 919-250200/9** a nombre de **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.** - CUIT 30-99922856-5 **CBU 0200919701000025020097**, un pago a cuenta del precio equivalente a un 20% del monto ofertado por el BIEN (o sea, sin IVA), así como el importe correspondiente a la comisión al BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA equivalente al 10% del total precio ofertado, con más el IVA correspondiente a la comisión.

El comprobante de transferencia deberá ser enviado por el OFERENTE a subastas.electronicas@bancor.com.ar



En un plazo de cinco (5) días hábiles, presente en las Oficinas del ORGANIZADOR sitas en las oficinas sitas Av, Colon 657, Córdoba Capital, O remita al correo electrónico del ORGANIZADOR: subastas.electronicas@bancor.com.ar, la documentación que seguidamente se detalla:

- **Declaración Jurada según Anexo I del presente Pliego.**
- En el caso de tratarse de Personas humanas:
 - DNI/Constancia de CUIL o Constancia de Inscripción en AFIP.
 - Comprobantes de depósitos o transferencias enviadas.
 - Documentación respaldatoria que justifique el Origen de los fondos utilizados para la compra y formularios requeridos por el Banco en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la UIF.
- En caso de tratarse de Personas Jurídicas:
 - Estatuto o contrato social, según corresponda.
 - Poderes, de corresponder. Acta/s en la/s que consta la designación o distribución de cargos, de corresponder, inscriptas en la IGJ.
 - Comprobante de inscripción en la AFIP (CUIT - Clave Única de Identificación Tributaria).
 - De los representantes de la persona jurídica: DNI y constancia de CUIT. Comprobantes de depósitos o transferencias enviadas.
 - Documentación respaldatoria que justifique el Origen de los fondos utilizados para la compra y formularios requeridos por el Banco en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la UIF.

La presentación y/o remisión de la documentación importará una declaración jurada del remitente sobre su fidelidad, veracidad y subsistencia de la representación invocada. En caso de falsedad, será pasible de las sanciones previstas en el Código Penal.

Una vez abonado el pago a cuenta del precio, la comisión, y con la presentación podrá considerarse formalizada la OFERTA. Vencido el plazo sin que se haya cumplimentado ello, la OFERTA se tendrá por desistida, sin derecho a reclamación alguna y el oferente quedara inhabilitado de pleno derecho para participar de subastas Electrónicas organizadas por la comitente, procediendo el ORGANIZADOR a ofrecer el/los BIEN/ES al OFERENTE siguiente en el Orden de Prelación, salvo que exista una diferencia superior al 4% entra ambas ofertas, en cuyo caso se tendrá por desierta la subasta.

Obtenidos los resultados de la SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA y abonados los importes detallados, el ORGANIZADOR efectuará una propuesta a EPEC para la adjudicación de la venta de los BIENES, remitiendo toda la información y/o documentación que corresponda a tales fines.



ART. 15: ADJUDICACION DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA DIRECTA

Criterio de Selección: Precio.

Las ofertas quedarán sujetas a aprobación por parte del COMITENTE, quien adjudicará la VENTA notificando al ORGANIZADOR tal Resolución, acompañando los comprobantes correspondientes

Los comprobantes serán emitidos a nombre del ADJUDICATARIO.

En este estado, el ORGANIZADOR notificará al ADJUDICATARIO la Resolución, acompañando los comprobantes correspondientes, al domicilio electrónico al registrarse como usuario en el Portal Web del ORGANIZADOR. Asimismo, éstos podrán efectuar consulta a subastas.electronicas@bancor.com.ar

ART. 16: PAGO

Una vez adjudicada la venta por parte del COMITENTE, notificada por el ORGANIZADOR, y emitida la facturación prevista en el art. 17, el ADJUDICATARIO del BIEN subastado tendrán un plazo de **CINCO DIAS (5)** hábiles para pagar, mediante Transferencia a Banco de la Provincia de Córdoba SA en la **cuenta corriente 919-250200/9** CUIT 30-99922856-5 **CBU 0200919701000025020097**, **el SALDO DEL 80% del precio de venta sobre el valor del bien rematado más IMPUESTOS.**

El comprobante de la transferencia deberá enviarse a Banco de la Provincia de Córdoba S.A. escaneado vía mail a subastas.electronicas@bancor.com.ar

En caso de **NO** abonar en plazo el importe antes señalado, el ADJUDICATARIO perderá todo derecho sobre el/los BIEN/ES adquirido/s, sin necesidad de interpelación o notificación previa alguna, quedando así resuelta de pleno derecho la venta adjudicada por subasta.

Art. 17: FACTURACIÓN.

La venta de los BIENES será facturada por la COMITENTE, y la Comisión por el ORGANIZADOR.

Las ofertas realizadas NO incluirán IVA, el que será agregado al momento de la facturación correspondiente, al igual que las percepciones que correspondan realizar; a tal efecto, el ADQUIRENTE deberá enviar toda la documentación impositiva que le sea solicitada en forma previa a la emisión de la factura a: subastas.electronicas@bancor.com.ar

El ADQUIRENTE será, en caso de corresponder, agente de retención impositivo según se establece en la RG AFIP 2849/2010 y sus modificatorias, respecto de los pagos realizados bajo el presente, debiendo hacer entrega de las constancias de retención respectivas.

Art. 18: GASTOS Y RETIRO

Correrán por cuenta del ADQUIRENTE todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o gastos que insuma el desmontaje, remolque, retiro y/o transporte de los BIENES (personal y equipamiento, camiones, grúas y todo otro gasto inherente al mismo) debiendo dejar el lugar en perfectas condiciones.

Los ADQUIRENTES deberán respetar el orden de retiro que establezca la COMITENTE.



Previo al retiro de los BIENES, el ADQUIRENTE deberá cumplimentar los requisitos de EPEC para el ingreso a sus plantas y/o instalaciones, sin derecho a reclamo alguno, quedando eximida la COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes que afecten al personal y/o vehículos del adquirente y/o terceros con motivo de las operaciones de ingreso, carga y/o retiro de los BIENES subastados.

En el acto del retiro del BIEN, el ADQUIRENTE deberá recibir los referidos BIENES en las condiciones en que estuvieren en cuanto a su naturaleza, cantidad, y estado; sin derecho a reclamo de ningún tipo.

Los INTERESADOS, OFERENTES y ADQUIRENTES asumen a su exclusivo cargo y riesgo los gastos de traslado y/o movilidad de cualquier naturaleza.

En caso de que el ADQUIRENTE autorice a un tercero para el retiro de los BIENES, éste deberá poseer una autorización emitida por aquél con firma certificada por ante escribano público. La nota deberá detallar los datos de la persona que retira, los datos del transporte y estar acompañada con copia de la factura de venta del BIEN.

Art. 19: CONTRIBUCIONES

El ADQUIRENTE se hará cargo de los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes al año de venta, cuyo pago a la fecha de la subasta aún no hubieran vencido; si entre la fecha de venta y la terminación de la transferencia de dominio a favor del ADQUIRENTE, se hubiere producido algún vencimiento y el COMITENTE a efectos de no incurrir en mora la hubiere abonado, el ADQUIRENTE antes de retirar el BIEN deberá reintegrar el importe que por tal concepto se hubiere pagado. Asimismo, el ADQUIRENTE deberá acreditar fehacientemente, y mediante copia de la documentación correspondiente, los pagos efectuados, que en su caso, correspondieren.

Art. 20: RETIRO DE LOTES

Dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al pago, el ADJUDICATARIO deberá remitir al DPTO. AUTOMOTORES la BOLETA DE VENTA en Av.Madrid 2450, Villa Revol; en la Ciudad de Cordoba.

Contacto en DPTO. AUTOMOTORES DE EPEC:

RAMIRO CALDERON celular **351-3899212**, mail rcalderon@epec.com.ar

MARIA SOLEDAD IBARRA celular **351-5921276**, mail mibarra@epec.com.ar

Art. 21: PERDIDA DE TODO DERECHO

EL ADJUDICATARIO perderá todo derecho sobre el BIEN en el caso de no cumplir las obligaciones a su cargo dentro de los plazos estipulados precedentemente, los que se considerarán fatales. La venta quedara resuelta de pleno derecho, sin posibilidad de reclamo ni indemnización de ninguna índole, y el/los BIEN/ES pasarán nuevamente a ser de titularidad y libre disponibilidad del COMITENTE. En caso que se tratara de BIENES registrables que ya hubieran sido inscriptos a nombre del ADJUDICATARIO, la COMITENTE quedará liberada de toda responsabilidad por la guarda, depósito y/o conservación del mismo.

Art. 22: REFERENCIAS



PRECIO BASE DE LOS LOTES	Anexo II
MARGEN MINIMO DE MEJORA	Art. 13
CRITERIO DE ADJUDICACION	Art. 15
FECHA DE SUBASTA	Art. 11
PAGO A CUENTA DE PRECIO Y COM.	Art. 14
PLAZOS Y CUENTA PARA EL PAGO	Art.14
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Art. 4
PORTAL WEB DEL ORGANIZADOR	https://www.bancor.com.ar/718_APP/institucional/información-pública/Subastas-Electrónicas
VISITA	Art. 10
DOMICILIO ELECTRÓNICO DEL ORGANIZADOR	subastas.electronicas@bancor.com.ar
OTRAS CONDICIONES	Régimen Legal Aplicable,y Anexo II



Anexo I
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

- a) Que no pesa sobre el OFERENTE causal de inhabilidad alguna para contratar con la EPEC.
- b) Que la cuenta corriente bancaria DEL OFERENTE no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- c) Que el OFERENTE no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente Subasta.
- d) Que no pesa sobre el OFERENTE inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.
- e) Que el OFERENTE conoce y acepta los términos de la presente contratación en todas sus partes, términos y condiciones, y legislación aplicable.
- f) Que el OFERENTE autoriza al ORGANIZADOR y al COMITENTE a publicar sus datos en los portales web indicados, con motivo del resultado de la Subasta Electrónica Directa.

.....
FIRMA del OFERENTE

.....
SELLO del OFERENTE



ANEXO II

N° LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR LOTE
1	Baterias	998	\$ 2.181.432

DETALLE	
CANTIDAD	AMPERES
288	65
344	75
252	100
114	180